



Información proporcionada por Subsecretaría de Bienes Nacionales

Denuncias sobre libre acceso a playas de mar, ríos y lagos

Última actualización: 17 febrero, 2025

Descripción

Todas las personas en Chile tienen **derecho a acceder a playas** de mar, ríos, lagos, lagunas, esteros, y cuerpos de agua en general, cuando correspondan a bienes nacionales de uso público.

Según la ley, los propietarios o propietarias de terrenos colindantes con playas de mar, ríos o lagos deberán **facilitar gratuitamente el acceso** a las personas, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos. Si sientes vulnerado tu derecho puedes denunciar cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Acceso cerrado.
- Cobro por acceso.
- Control por acceso.
- Mala condición del camino de acceso.
- Sin acceso.
- Un tercero impide el acceso.

Si existe un acceso fijado por resolución de la autoridad, y aún así, el propietario del terreno no permite el uso del acceso, los juzgados de policía local podrán cursar multas entre **10 y 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido.

Realiza la denuncia durante todo el año en el **sitio web**, y en las **Secretarías Regionales Ministeriales y Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales**.



la información solicitada. Tu solicitud será registrada y llegará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, donde analizarán los antecedentes, para verificar si corresponde iniciar un procedimiento de fijación de acceso.

También puedes acudir a cualquier [Seremi u Oficina Provincial de Bienes Nacionales](#) y llenar el formulario dispuesto para presentar una denuncia de modo presencial.

Importante:

- El trámite no tiene costo.
- Todas las denuncias ingresan a un registro nacional, para asegurar su control y seguimiento.
- En caso de ser declarada “admisible” la denuncia, la Secretaría Regional Ministerial realizará un “análisis de procedencia” en un plazo de 45 días hábiles, a través de una fiscalización en terreno o la revisión de fiscalizaciones recientes. En caso de ser declarada procedente, dentro de un plazo de 60 días hábiles se confeccionará un informe técnico jurídico, el que será enviado a la Delegación Presidencial, para citar a las partes y fijar el acceso.
- En caso de ser rechazada tu denuncia se te notificarán los motivos mediante oficio, el que podría ser enviado a tu correo electrónico para mayor rapidez en la notificación. En caso de ser aceptada, se te notificará cuando el acceso haya sido fijado.

Revisa qué no puedes denunciar

- Cobro por estacionamiento en recinto particular.
- Construcción en la playa, o terrenos de playa.
- Ingreso de automóvil a la playa.
- Ruidos molestos (fiestas).
- Basura en la playa o terrenos de playa.

Lee el marco legal

- [Artículo Nº 589 del Código Civil.](#)
- [Artículo Nº 13 del Decreto Ley \(DL\) Nº 1.939 de 1977.](#)